



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro–Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 7 de noviembre de 2023.


JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2016-00095-00

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO**

**DEMANDADOS: HIBER ARRIETA MERCADO
MANUEL SEGUNDO PÉREZ VERGARA**

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el pagare número 96200036-1, la cual incluyó el capital por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.864.358,00), y los intereses moratorios causados desde el día 02 de julio de 2015 hasta el día 2 de agosto de 2023 por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.165.999,00); y la liquidación presentada sobre el pagare número 96200036-2, la cual incluyó el capital por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$544.820,00), y los intereses moratorios causados desde el día 29 de junio de 2010 hasta el día 2 de agosto de 2023 por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.141.944,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el pagare número 96200036-1, la cual incluyó el capital por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.864.358,00), y los intereses moratorios causados desde el día 02 de

Código 707174089001

Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214

jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.

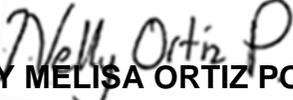
REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro–Sucre

julio de 2015 hasta el día 2 de agosto de 2023 por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.165.999,00); y la liquidación presentada sobre el pagare número 96200036-2, la cual incluyó el capital por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$544.820,00), y los intereses moratorios causados desde el día 29 de junio de 2010 hasta el día 2 de agosto de 2023 por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.141.944,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.